

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**

**N° 046-2020-GG-SBC**

San Vicente de Cañete, 29 de julio de 2020

**VISTOS:** El Informe N° 160-2020-SBC/GG-AOI de fecha 24.07.2020 del (e) del Área de Obras e Infraestructura, y proveído de la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Cañete, sobre designación del Comité Especial para la contratación del servicio de mano de obra para la ejecución de la obra: "Meta 1: Construcción de la Guardería Infantil Santa Teresa de los Andes de la Institución Sociedad de Beneficencia de Cañete, del distrito de San Vicente, provincia de Cañete – Lima";

**CONSIDERANDO:**

Que, las Sociedades de Beneficencia son instituciones que brindan asistencia y apoyo a distintos sectores de la población en situación de vulnerabilidad, dando atención en salud, facilitando los entierros, o **atendiendo a niños y niñas sin familias y personas en situación de abandono material y moral, creando y administrando hospicios**, hospitales y cementerios, acciones que se realizan desde una perspectiva caritativa, solidaria y filantrópica;

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N°1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, señala que son personas jurídicas de derecho público interno de ámbito local provincial, y cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera;

Que, el artículo 11° del Decreto legislativo N° 1411, señala que la Gerencia General es el órgano ejecutor de los acuerdos y decisiones que adopta el Directorio de la Sociedad de Beneficencia, y es su representante legal y su máxima autoridad administrativa;

Que, en atención al Presupuesto Institucional de la entidad para el presente año 2020, que tiene previsto la ejecución de la obra: "Construcción de la Guardería Infantil Santa Teresa de los Andes de la Institución Sociedad de Beneficencia de Cañete, del distrito de San Vicente, provincia de Cañete – Lima" cuyo valor estimado según el expediente técnico es de S/ 833,211.14 soles; sin embargo, por motivos presupuestales se ha previsto la ejecución de la citada obra en una primera etapa "**Meta 1: Construcción de la Guardería Infantil Santa Teresa de los Andes de la Institución Sociedad de Beneficencia de Cañete, del distrito de San Vicente, provincia de Cañete – Lima**", la misma que mediante Resolución de Gerencia General N° 044-2020-GG-SBC se aprobó su Expediente Técnico, por el valor referencial de S/ 316,521.17 (Trescientos dieciséis mil quinientos veintiuno con 17/100 soles); disponiéndose su ejecución bajo la modalidad por Administración Directa, y por el plazo de ejecución de noventa (90) días calendario; la misma que cuenta con Certificación Presupuestal N° 277 expedido por el encargado del Área de Contabilidad y Presupuesto;



# **SB** SOCIEDAD DE BENEFICENCIA **C** DE CAÑETE

Que, mediante Informe N° 160-2020-SBC/GG-AOI de fecha 24.07.2020 el encargado del Área de Obras e Infraestructura de la Sociedad de Beneficencia de Cañete, solicita la conformación del Comité Especial para la contratación del servicio de mano de obra para la ejecución de la obra en una primera etapa de la obra: "Meta 1: Construcción de la Guardería Infantil Santa Teresa de los Andes de la Institución Sociedad de Beneficencia de Cañete, del distrito de San Vicente, provincia de Cañete – Lima", por el valor referencial de S/ 132,517.34 soles; por lo que es necesario se emita acto resolutivo correspondiente;

Por estas consideraciones expuestas, y de conformidad con lo que prescribe el Decreto Legislativo N°1411;

## **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR AL COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CAÑETE**, para el procedimiento de contratación del servicio de mano de obra para la ejecución del proyecto: "Meta 1: Construcción de la Guardería Infantil Santa Teresa de los Andes de la Institución Sociedad de Beneficencia de Cañete, del distrito de San Vicente, provincia de Cañete – Lima", cuyo valor referencial es de S/ 132,517.34 (Ciento treinta y dos mil quinientos diecisiete con 34/100 soles), el mismo que estará integrado por:

## **MIEMBROS TITULARES:**

- PRESIDENTE : Ing. Percy Miguel Aquino Hernández - Área de Obras e Infraestructura
- SECRETARIO : Lic. Karina Juliet Piedra Flores – Área de Logística.
- MIEMBRO : Lic. Ynes Juana Peña Bozzo – Área de Bienestar Social

## **MIEMBROS SUPLENTE:**

- 1er. SUPLENTE : Lic. Eugenio Eusebio Avalos Alva – Área de Recursos Humanos.
- 2do. SUPLENTE : Sra. Dóris Patricia Ferrer De la Cruz – Área de Secretaría General
- 3er. SUPLENTE : Sra. Alina Mercedes Quiroz Carbajal – Área de Bienestar Social

**ARTICULO SEGUNDO.-** Hágase de conocimiento de los integrantes del Comité antes señalado y de las demás Áreas Administrativas de la Sociedad de Beneficencia de Cañete, para los fines de ley.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

**SB** SOCIEDAD DE BENEFICENCIA  
**C** DE CAÑETE  
Lic. Karina Juliet Piedra Flores  
SECRETARÍA

